



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2023-MDA/A**

Amarilis, 03 de noviembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

### **VISTOS:**

El Informe N° 882-2023-MDA/GPP, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 500-2022-MDA/A de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 26'396,507.00 (Veinte Seis millones Trescientos Noventa y Seis mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N°179-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco de lo establecido en el artículo 49 del decreto legislativo N°1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, según anexo I del presente decreto, se nos transfiere a la municipalidad por el monto de S/ 12,994.00 por la fuente de financiamiento 01 recursos ordinarios rubro 00.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"*, consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, el mismo que indica: *"Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL"*.



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 que señala que: *“En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL”.*

Que, la Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas.

Que, de acuerdo al artículo 36° de la Ley N° 31912: *“36.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 047 040,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; de acuerdo al siguiente detalle: [...] 36.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo X: “Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia”, que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. 36.3 El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [...]”.*

Que, mediante Informe N° 882-2023-MDA/SGP de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalando que es necesario la incorporación de los recursos transferidos al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), aprobados en el artículo 36 de la Ley 31912, y que según anexo X se transfiere a la Municipalidad el monto de S/. 125,339 (Ciento Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) por la fune te de financiamiento recursos ordinarios, en el genérico de gastos 2.3. “bienes y servicios”, para financiar la actividad 5005983 “acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación”, las cuales tiene que ser aprobado mediante resolución de alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR LA DESAGREGACION de los recursos** aprobadas mediante Ley 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, según anexo X del presente, se nos transfiere por la suma de S/. 368,259.00 (Trescientos Sesentaiocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios, para la actividad 5005983 “Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación”, según se detalla:

La propuesta para incorporación presupuestal es la siguiente:

**EGRESOS:**

|                          |                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA          | : Instancias descentralizadas                                                                                                                                       |
| PLIEGO                   | : 300886 Municipalidad Distrital de Amarilis                                                                                                                        |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL    | : 1001 Productos específicos por el desarrollo infantil temprano                                                                                                    |
| PRODUCTO                 | : 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses |
| ACTIVIDAD                | : 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación                                                                   |
| META PRESUPUESTAL        | : 0108 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación                                                                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1 Recursos Ordinarios                                                                                                                                             |
| GASTOS CORRIENTES        | : 2.3 Bienes y servicios                                                                                                                                            |
| <b>TOTAL EGRESO</b>      | <b>: S/. 125,339.00</b>                                                                                                                                             |

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas de Modificatorias Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes “Notas de Modificatorias Presupuestaria”, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la municipalidad provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “ Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

**ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional y a la Oficina de Informática efectuar la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

